



Resolución Ministerial No. 0437-2012-ED

Lima, 12 NOV. 2012

Vistos, los Memorandos N° 5873-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, N° 5667-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, N° 5432-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, N° 5146-2012-MINEDU/VMGI-OINFE y N° 4821-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, de la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa; los Memorandos N° 067-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM y N° 045-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM de la Jefatura de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura Educativa; los Informes N° 211-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-WPS, N° 176-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-WPS, N° 165-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-WPS, N° 131-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-WPS y N° 106-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-WPS, del Coordinador de Obra de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura Educativa; el Memorando N° 832-2012-ME/SPE-UP, de la Jefatura de la Unidad de Presupuesto; y el Informe N° 853-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de setiembre de 2010, se suscribió el Contrato N° 224-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa CONSORCIO DHMONT & JLV INGENIEROS, conformado por las empresas CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C. Y JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., para la Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Ricardo Palma (Surquillo – Lima – Lima): Concurso Oferta”, materia de la Exoneración de Proceso N° 0104-2010-ED/UE108 por un monto total de S/. 26 519 751,67 (Veintiséis Millones Quinientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Uno y 67/100 nuevos soles), de los cuales S/. 650 000,00 (Seiscientos Cincuenta Mil y 00/100 nuevos soles) corresponden a la elaboración del expediente técnico y S/. 25 869 751,67 (Veinticinco Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Uno y 67/100 nuevos soles) corresponden a la ejecución de la obra, con plazos de 90 y 300 días calendario, respectivamente;

Que, mediante Asiento N° 118 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de abril de 2012, el Supervisor de Obra Asesores Técnicos Asociados S.A., en adelante, el Supervisor, comunica que se recibió el Oficio N° 2299-2012-ME/VMGI-OINFE el 27 de marzo de 2012, emitido por la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, respecto de la absolución de consulta sobre reubicación del colector de desagüe existente, al mismo que se adjunta la Hoja de Coordinación N° 428-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN, elaborada por la Unidad de Planeamiento y Normatividad de OINFE y el Informe N° 176-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-EB/LLGA, elaborado por un Ingeniero Sanitario del Área de Estudios y Proyectos de OINFE, en éste último se concluye que luego de evaluar la propuesta planteada por el Supervisor para la reubicación del colector de desagüe, para evitar interferir la construcción de zapatas del gimnasio y dado que corresponde a trabajos requeridos para la culminación de metas no



consideradas en el proyecto original, se requiere solicitar al proyectista pronunciarse al respecto;

Que, mediante Carta N° 060-2012-DHM, de fecha 15 de mayo de 2012, el CONSORCIO DHMONT & JLV INGENIEROS adjuntó el Informe elaborado por el Proyectista, en el cual se señala que durante los trabajos de excavación realizados para la construcción de zapatas del gimnasio se observó la presencia de un colector de desagüe que evacúa las descargas procedentes de la zona de servicios del estadio, el cual, por la forma en la que fue instalado (sin criterio técnico) no pudo ser detectado durante la elaboración del proyecto; ante ello, se plantea como alternativa de solución incorporar la referida red de desagüe a la nueva red proyectada para la I.E. Ricardo Palma, insertando una (01) caja de registro (C.R. 1°) en la red de desagüe existente, a 1.20 m del muro que separa la zona de trabajo del proyecto y la zona del estadio, y a partir de allí instalar una tubería de PVC de Ø6" de diámetro y ocho (08) cajas de registro (C.R.2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A) hasta la C.R. 63; en tal sentido, el Proyectista indicó que dichos trabajos no se encontraban considerados dentro del proyecto original, por lo que debían ser aprobados por la Entidad contratante;



Que, el Área de Estudios y Proyectos de la OINFE a través de Informe N° 307-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EB-EP-EB/LLGA, emitió opinión técnica favorable al diseño planteado por el proyectista;



Que, mediante Carta N° 132-2012-JLRM-DHMONT presentada con fecha 19 de junio de 2012, el representante legal del CONSORCIO DHMONT & JLV INGENIEROS presentó al Supervisor, el Presupuesto Adicional de Obra N° 05, referido a la reubicación del colector de desagüe existente para su evaluación y elevación a la Entidad;

Que, en el Asiento N° 185 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de junio de 2012, se puede apreciar que el Supervisor comunica que con el Oficio N° 4578-2012-ME/VMGI-OINFE, OINFE da la opinión técnica favorable al diseño planteado por el proyectista con un colector de Ø6" de diámetro y 07 cajas de registro de desagüe de 0.30 x 0.60 m y 02 cajas de registro de 0.45 x 0.60m;



Que, el Supervisor mediante Carta N° 327-2012-ATA/SU-ME-IE. Ricardo Palma, presentada a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Educación con fecha 02 de julio de 2012, remite su Informe de Presupuesto Adicional de Obra N° 05, donde señala que el colector de desagüe existente de Ø6" que cruza el gimnasio, más que un vicio oculto es una instalación sanitaria que no puede observarse a simple vista, por lo cual, su existencia recién pudo ser advertida al momento de realizarse los trabajos de excavación para la cimentación de las estructuras del gimnasio y concluye que es necesaria la reubicación del colector de desagüe existente de Ø6", con la finalidad de obtener una obra con la calidad requerida y así cumplir con las metas del





Resolución Ministerial No. 0437-2012-ED

proyecto de Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Ricardo Palma;

Que, mediante Informe N° 131-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-WPS, de fecha 30 de julio de 2012, complementado con el Informe N° 211-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-WPS, el Coordinador de Obra de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de OINFE refiere que los documentos emitidos por los responsables de la elaboración del expediente técnico de obra; así como por el Supervisor, consideran que es necesaria la reubicación del colector de desagüe existente de Ø6" que cruza el terreno destinado para la construcción del gimnasio, porque no puede existir una tubería de desagüe en una zona donde se realizarán labores académicas escolares y por haber sido instalado sin criterio técnico sanitario, tal como lo indica el Reglamento Nacional de Edificaciones, y concluye que el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 ha sido originado por situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del Contrato, causal contemplada en el literal a) del numeral 5 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;



Que, adicionalmente, el Coordinador de Obra concluye que resulta técnicamente procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 05 que asciende al monto de S/. 29 749,83 (Veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve y 83/100 Nuevos Soles), monto que equivale aproximadamente al 0.13% del monto total del contrato original, incluido el Impuesto General a las Ventas - IGV; determinando una incidencia acumulada neta de aproximadamente 0.25%, teniendo en consideración que los Presupuestos Adicionales N° 01, 02 y 03 no fueron aprobados y que el Presupuesto Adicional N° 04 se aprobó por el monto de S/. 27 373,71 (Veintisiete mil trescientos setenta y tres y 71/100 Nuevos Soles), monto que representa una incidencia aproximada de 0.12% del monto total del contrato original;



Que, los Informes del Coordinador de Obra a los que se hace referencia en los considerandos precedentes cuentan con la conformidad de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento y del Jefe de OINFE, otorgada través de los Memorandos N° 4821-2012-MINEDU/VMGI-OINFE y N° 5873-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, respectivamente;



Que, mediante Memorando N° 832-2012-ME/SPE-UP la Unidad de Presupuesto remite al Jefe de la Unidad de Administración Financiera la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, modificado mediante Ley N° 29873 establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad



del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 5 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG establece que son causales de procedencia de prestaciones adicionales de obra: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, el artículo 5 de la Ley señala que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, estando a lo opinado en los documentos de vistos; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 05 de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Ricardo Palma (Surquillo – Lima – Lima): Concurso Oferta"; por la suma de S/.29 749,83 (Veintinueve mil





Resolución Ministerial No. 0437-2012-ED



setecientos cuarenta y nueve y 83/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO DHMONT & JLV INGENIEROS una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional aprobado por la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente Resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CONSORCIO DHMONT & JLV INGENIEROS, conforme a Ley.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PSL
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

